

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Oficina de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 25 de Abril de 1944

Núm. 93

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Contabilidad y Presupuestos
Tramitándose expediente de devolución de la fianza prestada por don Miguel Bravo Guarida, para garantizar su gestión como Pagador especial de obras dependientes de este Ministerio en la provincia de León, y consiguientemente de la Pagaduría interina de servicios «a justificar» de este Departamento en la misma provincia, cargos que regentó desde 5 de Abril de 1927 y 14 de Marzo de 1942 respectivamente al 15 de Julio de 1943.

Esta Subsecretaría ha acordado que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la petición de devolución de fianza para que, en el plazo de treinta días a partir de la publicación, puedan reclamar contra aquélla, quienes a ello se crean con derecho, presentando las reclamaciones documentadas en el Registro General de este Ministerio.

Madrid, 21 de Abril de 1944.—El Subsecretario.—Firmado.—Jesús Rubio.—Rubricado.

1396

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS DE LA ZONA NORTE PALENCIA

CIRCULAR NÚM. 2

A) Objeto.—Reglamentar el primer periodo declaratorio (de superficie sembrada) de la cosecha de patatas para la campaña 1944-45 en las Provincias de la Zona Norte de Recursos.

B) Fundamento.—Próximas a su término las operaciones de recogida, movilización y comercio de la cosecha de patata de 1943-44 en las provincias de esta Zona Norte de Recursos; adelantadas en las mismas las operaciones de siembra de la futura cosecha y muy próxima en aquellas que la producen, la recolección de la patata extratemprana y temprana, se precisa dictar las normas oportunas para encauzar los servicios de intervención y recogida de este producto en la campaña que se inicia, garantizando, a la vez, el enlace con la anterior, ajuste de reservas para siembra, etc., etc. En su vista, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, dispongo:

C) Periodo de declaración y plazo de prestarlo.—La declaración de siembra y cosecha de patatas para la campaña 1944-45, se divide en los dos periodos siguientes:

a) Primer periodo declaratorio: De superficie sembradas.—Comprende desde el 20 de Abril al 31 de Mayo del año en curso, fechas en la que todos los productores, cualquiera que sea su calidad y clase de patatas que cultive, deberán haber presentado en el respectivo Ayuntamiento o Junta Administrativa su declaración individual, prestada, precisamente, en el impreso reglamentario P. S. 1 que al efecto se le facilitará.

b) Segundo periodo declaratorio: De cosecha recolectada.—Dará comienzo el primero de Junio próximo, desarrollándose con arreglo a las normas que en Circular especial para él se harán públicas oportunamente, y cerrándose improrrogablemente el 10 de Diciembre de 1944 en curso.

D) Obligatoriedad de la declaración.—Los agricultores, cualquiera que sea la superficie sembrada, deberán presentar su declaración en el plazo improrrogable fijado sin que por ningún concepto puedan eludir esta obligación, cualquiera que sea la extensión que cultive.

En la declaración, presentada, se tendrá en cuenta la semilla reservada del año anterior y la recibida en el presente de los Organismos distribuidores y será referida exclusivamente a hectáreas y áreas.

E) Extensión de la declaración.—La declaración de superficie sembrada

ha de referirse ineludiblemente a la totalidad de la que realmente lo haya sido, sin distinguir si se trata de variedades para consumo o siembra, ya que las destinadas a esta última especialidad serán las procedentes de aquellas zonas o comarcas que en su día se designen como tales y para ello, por los Organismos competentes del Ministerio de Agricultura, zonas que esta Comisaría rebajará de los resúmenes estadísticos de superficie sembrada por provincia y términos municipales.

F) Suministro de formularios para la declaración.—La declaración de siembra se formulará en el modelo impreso P. S. 1 reglamentario, que será facilitado a cada productor a través de la Alcaldía respectiva en la forma acostumbrada en años anteriores. A tales fines aquellas Alcaldías que aún no hayan recibido estos impresos o que los tengan en número insuficiente, se dirigirán con toda urgencia a la Inspección de esta Comisaría en las respectivas provincias, pidiendo los que precisen.

G) Visado de las declaraciones de siembra.—Cada declaración individual de superficie sembrada deberá ser visada y censurada por las Autoridades locales a quienes el artículo 21 de la Ley de la Jefatura del Estado de 24 de Junio de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* del 27) encomienda esta labor.

H) Resúmenes municipales de superficie sembrada.—En los diez días siguientes al plazo concedido en el primer concepto del apartado C) para presentación de las declaraciones individuales (o sea del 1 al 10 del próximo Junio) se procederá por los señores Secretarios municipales a resumir estas declaraciones individuales P. S. 1, en el estado municipal P. S. 2 que remitirán seguidamente, dentro del plazo marcado, y de modo que tenga entrada en ellas antes de 15 de Junio próximo, a las Oficinas Centrales de esta Comisaría de Recursos de la Zona Norte, Avenida de Valladolid n.º 3, Palencia.

I) Instrucciones.—Por correo separado remito a los señores Alcaldes y demás Autoridades y Organismos locales a que hace referencia el apartado G) de la Circular, instrucciones completas y detalladas para el mejor desarrollo de este servicio, encargan-

do a todos presten la máxima atención a las mismas para lograr con la deseable perfección de nuestro cometido, el mejor abastecimiento nacional en tan importante producto de una parte, y, de otra, la más equitativa prestación por parte de todos productores eliminando la posibilidad de desigualdades de trato que está en mi deseo evitar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 18 de Abril de 1944.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Para superior conocimiento: Excelentísimo Sr. Comisario general e Ilmo. Sr. Director técnico de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Fiscal Superior de Tasas, Inspector general de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscales Provinciales de Tasas de esta Zona de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Señores Alcaldes, Secretarios de Ayuntamientos y Jefes Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. de los términos municipales en que se cultive patata; C. R. A. P. A. S. dependientes de esta Comisaría; Secciones 1.ª y 2.ª de este Centro, Negociados de Información-Prensa-Legislación y Patatas, respectivamente; Inspección e Inspecciones Provinciales de esta Comisaría y productores de los términos municipales a que afecta esta Circular. 1384.

Administración provincial

Diputación provincial de León

Esta Corporación acordó sacar a subasta las obras del camino vecinal de Joarilla de las Matas a la Estación de Sahagún, acto que se celebrará el 26 de Mayo, a las doce horas, en el Salón de sesiones del Palacio provincial, ante el Tribunal formado por el Presidente, Vocal designado y Notario de turno.

Tipo máximo: Doscientas setenta y tres mil ochocientos treinta y cinco pesetas y noventa y dos céntimos.

Fianza provisional: Cinco mil cuatrocientas setenta y seis pesetas

con setenta y un céntimos. La definitiva consistirá en el cuatro por ciento del presupuesto de contrata en las condiciones determinadas en la Ley de 17 de Octubre de 1940.

Los pliegos de proposición (extendidos en papel de la clase 6.ª-4,50 pesetas y reintegrados con timbre provincial de una peseta), se presentarán los días laborables hasta el anterior a la celebración de la subasta desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece en la Secretaría de la Corporación en la que se halla de manifiesto el expediente.

El plazo para ejecución de las obras, será el de 22 meses.

Los poderes serán bastanteados por un Letrado de la localidad.

Modelo de proposición

D..... mayor de edad, vecino de que habita en, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D..... en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio, inserto en n.º del día de de así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de y conforme en todo con los mismos se compromete a la realización de tales obras, con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por el Organismo competente. (Fecha y firma del proponente).

León, 18 de Abril de 1944.—El Presidente, Uzquiza.

Núm. 234.—148,00 ptas.

*Arbitrio sobre producción de fuerza
hidráulica*

CIRCULAR

Terminado el periodo de exposición al público de la relación de contribuyentes y cuotas de los mismos por el arbitrio sobre producción de fuerza hidráulica para el año de 1944, aprobada por la Comisión Gestora provincial, en sesión de 24 de Febrero último y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 24 de Marzo próximo pasado; se hace saber a los contribuyentes por tal concepto que pueden ingresar las cuotas que les corresponden en el Negociado de Arbitrios de la Excelentísima Diputación, en periodo voluntario, hasta el día 30 del próximo mes de Junio, bien entendido que transcurrido este plazo sin efectuar el pago, incurrirán en la sanción que señala la Ordenanza que le rige.

Ruego a los señores Alcaldes y Secretarios la mayor divulgación de la presente para conocimiento de los interesados.

León, 20 de Abril de 1944.—El Presidente, Uzquiza. 1400

**Sección Provincial
de Estadística de León**

*Rectificación del padrón municipal
de 31 de Diciembre de 1943.*

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 8 de Abril, se insertó una comunicación de esta Jefatura, dando cuenta de las rectificaciones del padrón de habitantes de 1943, que habían sido examinadas por mí, prestándoles conformidad, concediendo un plazo de diez días a los respectivos Alcaldes para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina, relacionados con dicho servicio, propiedad de las respectivas Corporaciones municipales.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido la documentación citada, se les participa que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta Capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que son los Al-

caldes de los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación.

León, 22 de Abril de 1944.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Campo de Villavidel
Salamón
Soto y Amío
Valdesamario
Vegas del Condado
Villabraz
Villafranca del Bierzo
1392

Administración municipal

*Ayuntamiento de
Riego de la Vega*

Acordado por este Ayuntamiento conceder al vecino de Toral de Fondo, D. Pablo Posada Martínez, treinta y seis metros cuadrados junto a la carretera de Madrid-Coruña, colindante con la casa donde éste reside, para edificar, se halla de manifiesto el expediente de tramitación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales pueden los interesados presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Riego de la Vega, a 20 de Abril de 1944.—El Alcalde, Miguel Martínez.

1371 Núm. 231.—27,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Santa María del Páramo*

El día 13 de Mayo, y hora de las diez, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde que me sustituya, tendrá lugar en las Consistoriales la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre carnes y de tasas del matadero, bajo el tipo de 42.000 pesetas.

El acto se verificará por pliegos cerrados, y para tomar parte en la misma, es indispensable depositar provisionalmente 700 pesetas, siendo la fianza definitiva 1.400 pesetas.

Si la primera subasta resultase desierta, se celebrará una segunda, bajo los mismos tipos y condiciones, el día 17 de Mayo, a la hora de las once.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior señalado para la subasta, de nueve a doce de la ma-

ñana, acompañados de la cédula personal, resguardo del depósito provisional y del poder notarial los que comparezcan en representación de otras personas.

La duración del contrato, es de tres años, y el ingreso de la subasta, o sea las 42.000 pesetas, la hará el arrendatario en cuatro plazos iguales y con arreglo al pliego de condiciones.

Las proposiciones se reintegrarán con póliza de 1,50 pesetas, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don, vecino de, enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento con fecha de las condiciones económicas que contiene para el arriendo en pública subasta del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes y tasas del Matadero, se comprometo a tomarlos a su cargo por la cantidad de pesetas y plazo de tres años, aceptando desde luego el pliego de condiciones redactado al efecto, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del vigente Reglamento de contratación, acompaña a esta proposición el resguardo de haber constituido en depósito 700 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la cantidad tipo de subasta de un año.

Santa María del Páramo, a 18 de Abril de 1944.—El Alcalde, Blas Carbajo.

1330 Núm. 232.—96,00 ptas.

Entidades menores

Formado por las Juntas vecinales que al final se relacionan, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones en dicho plazo y los quince días siguientes.

Alija de la Ribera	1311
Oteruelo de la Vega	1331
Villalquite	1369
Santa Elena de Jamuz	1383
Galleguillos de Campos	1385
Buiza de Gordón	1407
Llombera	1407
Castroalbón	1404
Matilla de le Vega	1399

